



Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA - PRIME

San Isidro, 28 de septiembre de 2022

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Presente. –

Referencia: Hecho de Importancia

De nuestra consideración:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado mediante Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01, cumplimos con informar – en calidad de hecho de importancia– que el Comité Técnico del Patrimonio en Fideicomiso – D. LEG. N° 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – Fibra - PRIME (“FIBRA Prime”), en sesión extraordinaria llevada a cabo el día de hoy, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Aprobar, en los términos y condiciones propuestos, la ejecución de la inversión y adquisición vía compraventa del inmueble ubicado en la Av. Mercedes Indacochea N° 451, distrito de Huacho, provincia y departamento de Lima, con un área de terreno de 2,656.438 m2, inscrito en la partida registral N° 50146528 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huacho (el “Inmueble Alessia”); por la suma total de US\$ 1’540,000.00 (un millón quinientos cuarenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); el cual cumple con la Política de Inversiones del FIBRA Prime.
2. Dejar constancia que la transferencia de propiedad sobre el Inmueble Alessia ocurrirá en la fecha de firma de la escritura pública que el contrato de compraventa del Inmueble Alessia (el “Contrato de Compraventa Alessia”) origine.
3. Comunicar, ocurrida la transferencia de propiedad del Inmueble Alessia al FIBRA Prime, al arrendatario y usufructuario del Inmueble Alessia la cesión de posición contractual de los contratos de arrendamiento y usufructo celebrados con dichas partes, para efectos de que el FIBRA Prime adquiera la calidad de arrendador y usufructuario, respectivamente.
4. Autorizar e instruir al Fiduciario para que, en representación del FIBRA Prime, **(a)** suscriba el Contrato de Compraventa Alessia, así como todo acto necesario y/o conveniente al efecto, incluyendo la escritura pública que se genere por dicho contrato, y cualquier documento, solicitud, o aclaración, o ante los Registros Públicos, dejándose constancia de que la versión final del mismo fue aprobada en la presente sesión conforme se indica en el punto 5 siguiente; **(b)** realice el pago del precio de compra por la adquisición del Inmueble Alessia, conforme a lo previsto en el mencionado Contrato de Compraventa Alessia; y **(c)** suscriba cualquier otro documento público o privado necesario para llevar a cabo la adquisición del Inmueble Alessia y los arrendamientos del mismo, incluyendo, pero no limitado a, cualquier solicitud o aclaración, o ante los Registros Públicos.
5. Conforme a lo establecido en el literal o) de la Cláusula Décimo Quinta de la Primera Modificación Integral del Acto Constitutivo del Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg. N° 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA – PRIME y Contrato Marco de Emisión, de fecha 6 de diciembre de 2018, y sus modificaciones



Sociedad
Titulizadora S.A.

**Patrimonio en Fideicomiso – D. Leg No. 861, Título XI – Fideicomiso de Titulización para
Inversión en Renta de Bienes Raíces – FIBRA - PRIME**

(el “Acto Constitutivo”), aprobar la versión final de los documentos referidos en el inciso (a) del numeral 4 precedente y del modelo de comunicación y formato de adenda de la cesión señalada en el numeral 3 anterior, que fueron compartidos con los miembros del Comité Técnico.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Silvia Melgarejo Fernández
Gerente General